

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Al despacho del señor Juez, pase la demanda para tramitar proceso de servidumbre, para que se sirva proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo.

Se deja constancia, que el nuevo titular del Despacho, Dr. **GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA**, tomó posesión del cargo, el 29 de febrero de 2024.

1° de marzo de 2024.

Maria del Carmen Suarez Monroy
MARIA DEL CARMEN SUAREZ MONROY
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL**

Riosucio Caldas, dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Radicado:	176144089002-2024-00029-00
Proceso:	Servidumbre
Demandantes:	Ancizar Trejos Gonzales Diana Lucrecia Trejos Gonzales Gilma Trejos Gonzales Maria Cristina Trejos Gonzales
Demandado:	Octavio Trejos Gonzales
Auto:	Interlocutorio 150

Se resuelve a continuación acerca de la admisión, inadmisión o rechazo de la demanda de servidumbre, interpuesta por los señores **Ancizar Trejos Gonzales, Diana Lucrecia Trejos Gonzales, Gilma Trejos Gonzales y María Cristina Trejos González**, en contra de **OCTAVIO TREJOS GONZALEZ**.

Revisado el libelo con sus anexos, se evidencia que la misma habrá de inadmitirse, a fin de que sea corregida en los siguientes aspectos:

1. Deberá aportar los certificados de tradición de los predios sirviente y dominante, con una antelación no mayor a un mes, toda vez que los aportados a la demanda, datan del 11 de mayo de 2023.
2. Deberá integrar la demanda con todas las personas que tengan derechos reales sobre los predios dominante y sirviente, de acuerdo con los certificados expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos, teniendo en cuenta que en el predio sirviente aparecen los señores **LUZ AHIDA TREJOS RIVERA, JUAN DAVID TREJOS RIVERA y LINA MARIA TREJOS RIVERA -Nuda Propiedad-**. Lo mismo sucede con los predios dominantes donde figuran otras personas.

3. Con el fin de determinar la cuantía del proceso, deberá aportar el avalúo catastral del bien sirviente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7-26 del Código General del Proceso: “*En los procesos de servidumbres, por el valor catastral del predio sirviente*”.

4. Deberá especificar el monto de la indemnización o la restitución, si ello hubiere lugar, toda vez que en la sentencia se fijará la suma que deba pagarse a título de indemnización o restitución, si fuere el caso.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 90, en concordancia con el numeral 2 del artículo 82, y numeral 3 del artículo 84 del C. G. del Proceso, se inadmitirá la demanda, para que en un término de cinco (5) días, la parte interesada subsane los aspectos anotados, so pena del rechazo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL** de Riosucio, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de servidumbre, interpuesta por los señores ANCIZAR TREJOS GONZALES, DIANA LUCRECIA TREJOS GONZALES, GILMA TREJOS GONZALES y MARIA CRISTINA TREJOS GONZALEZ, en contra de OCTAVIO TREJOS GONZALEZ, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanar los defectos anotados, de conformidad con numeral 1º del artículo 90, en concordancia con el numeral 2 del artículo 82 y numeral 3 del artículo 84 del C. G. del Proceso, so pena del rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado **ALEJANDRO DUQUE OSORIO**, identificado con la CC. 16.072.289 y TP. 202.604 del CJS, para actuar en los términos del mandato conferido y que aceptó.

NOTIFÍQUESE



GERMAN HUMBERTO CASTILLO TABORDA
JUEZ

Firmado Por:

German Humberto Castillo Taborda

**Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Riosucio - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597ffa03a08ea11f8a8677b0bba60d8945da2ac36271e9af0e03fa3c3892980**

Documento generado en 18/03/2024 04:34:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
RÍO SUCIO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado
Electrónico
No. 032 del 19-mar-2024

María del Carmen Suárez Monroy
Secretario